

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DEL FONDO DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR.

> Ciudad de México, a 8 de enero del 2024 CEAVICDMX/DFVCDMX/CIE/015/2024 Asunto: Se remite expediente

LICENCIADO EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PIRIEIS EN TIE

La que suscribe, en mi calidad de Coordinadora del Comité Interdisciplinario Evaluador de esta Comisión Ejecutiva de Aténción a Víctimas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto el artículo 135 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, por este conducto, hago referencia a su oficio CEAVICD MX/DFV/RELOVI/947/2024 del 4 de diciembre del 2024, por medio del cual remite un expediente constante de 204 (doscientos cuatro fojas útiles) y señala que fueron realizadas las notificaciones de los acuerdos de inscripción de las víctimas Marlene Selene Cano Arévalo y Adela Cano Arévalo, a efecto de que se procediera a proyectar la compensación subsidiaria.

Al respecto, derivado del análisis a las constancies que integran el expediente remitido, no se advierte que obren los acuerdos de registro de las víctimas antes mencionadas, por lo que se le solicita de manera atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que sea debidamente integrado el antes mencionado.

No omito mencionar que la información contenida en este docúmento, así como en sus anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmito y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, 24 fracciones VIII Y XXIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en lo establecido en los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley para la Pretección integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal. Los Detos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su protección se encuentra tutelada en los artículos 1, 9, 16, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la citada normatividad.

Sin otro particular, reciba mis más cordigles saludos

ATENTAMENTE

MARÍA DE LOURDES CARRILLO VEGA

COORD NADORA DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Rapribilica de Cubis 43, planta baje, Culorifa Centro, Alcaldia Cusuntérnos, C.P. 06000 Ciudad de México T, 55 5131 4894 discassvi@cdmx.gob.nx

